ANEXO 1
ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO – PROCESO MA-MC-031-2026

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis, con el cual el Municipio lleva a cabo durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Se tuvo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector** G-EES-02, así: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Se tuvo en cuenta la guía M-DVRHPC-04 - **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación**, asi: La modalidad de selección de mínima cuantía tiene condiciones especiales para verificar los requisitos habilitantes, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales.

OBJETO A CONTRATAR	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA."**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($49.024.998) M/CTE., amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000551 del 24 de agosto de 2026, cuyo valor es de cuarenta y nueve millones veinticinco mil pesos ($49.025.000).**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, y sin exceder en todo caso el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. La ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El suministro se efectuará de manera sucesiva conforme a las necesidades reales de operación del parque automotor y a las autorizaciones impartidas por la supervisión.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO

El proceso MA-MC-031-2026 se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, por tratarse de un contrato cuyo presupuesto oficial es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Ansermanuevo y no corresponder el objeto a una causal de contratación directa. La modalidad se soporta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Igualmente, resultan aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales pertinentes.

En esta modalidad, la selección se realizará verificando el cumplimiento de las condiciones de la invitación pública y tomando el menor precio como factor de selección, de conformidad con los documentos que estructuran el proceso.

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y los conjuntos de datos abiertos que lo replican en el portal www.datos.gov.co, con fecha 17 de septiembre de 2026, se identificaron los siguientes antecedentes contractuales del propio Municipio de Ansermanuevo (NIT 800.100.532-8) en materia de suministro de combustible durante la vigencia 2026: (i) contrato 202682, celebrado con SERVIVALLE AYG, por valor de setenta y tres millones quinientos veintitrés mil pesos ($73.523.000), con ejecución del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2026, cuyo objeto es el suministro de combustible para abastecer el parque automotor encargado del mantenimiento de vías rurales del municipio, esto es, el mismo objeto del presente proceso (SECOP II, CO1.NTC.10014842); y (ii) contrato 202697, celebrado con SERVIVALLE AYG, por valor de un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos ($1.988.772), con ejecución del 4 de junio al 31 de diciembre de 2026, para el abastecimiento del parque automotor destinado a la asistencia técnica agropecuaria (SECOP II, CO1.NTC.10331391). El presente proceso se estructura, además, sobre el estudio de mercado adelantado en 2026 mediante cotizaciones.

2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Con el fin de establecer el nivel de precios que las entidades públicas del departamento reconocen por este objeto, se consultaron el SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do) y el SECOP II (https://community.secop.gov.co), así como los conjuntos de datos abiertos que replican ambas plataformas en https://www.datos.gov.co, con fecha 17 de septiembre de 2026. La búsqueda se acotó a contratos de suministro de combustible celebrados por entidades públicas del Valle del Cauca durante la vigencia 2026, cuyo objeto comprendiera el abastecimiento del parque automotor y de la maquinaria destinada a labores de mantenimiento vial. Se relaciona a continuación la totalidad de los contratos hallados dentro de ese universo, sin selección previa:

Normalización y segmentación. Los contratos relacionados son de monto agotable y se ejecutan a precios regulados por galón, de modo que su valor total no expresa un precio unitario sino el techo de consumo que cada entidad apropió para el período respectivo. Se distinguen dos segmentos: el primero —El Dovio, Roldanillo, Restrepo y Obando— apropió entre $68.025.340 y $73.500.000 para cubrir la totalidad de la vigencia; el segundo —Yotoco, Zarzal, La Victoria, Bugalagrande, Versalles y Toro— apropió entre $27.707.045 y $49.025.000 para períodos parciales de entre dos y seis meses, que es la situación del presente proceso, cuyo plazo es de cuatro (4) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

Contraste con el presupuesto oficial. El promedio de los diez contratos relacionados asciende a $55.073.793; el del primer segmento, a $71.829.295; y el del segundo —que es el comparable por período— a $43.903.458. El presupuesto oficial del presente proceso, de $49.024.998, se sitúa un 10,98 % por debajo del promedio general, un 31,75 % por debajo del promedio del primer segmento y un 11,67 % por encima del promedio del segmento comparable, diferencia que se explica por el número y la potencia de los equipos a abastecer —dos retroexcavadoras, una motoniveladora y dos volquetas, todos de consumo de A.C.P.M.— y que no aparta el presupuesto oficial del nivel de precios que el sector público del departamento reconoce por este objeto.

Enlaces de verificación, consultados el 17 de septiembre de 2026: El Dovio, CO1.NTC.10000991; Roldanillo, CO1.NTC.9982254; Restrepo, CO1.NTC.10079315; Obando, CO1.NTC.9878700; Yotoco, CO1.NTC.10513878; Zarzal, CO1.NTC.10040945; La Victoria, CO1.NTC.10058055; Bugalagrande, CO1.NTC.10614133; Versalles, CO1.NTC.10076972; Toro, CO1.NTC.10745539. Cada contrato se consulta en https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=<código>&isFromPublicArea=True.

ENTIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
Municipio de El Dovio	MED-MC 002 de 2026	Cooperativa de Transportadores El Dovio Ltda.	24/02/2026 a 31/12/2026	$73.500.000
Municipio de Roldanillo	2026124	Hugo Alberto Riveros Restrepo	13/02/2026 a 31/12/2026	$73.000.000
Municipio de Restrepo	PMC-011-2026	Estación de Servicio Restrepo	06/03/2026 a 30/12/2026	$72.791.840
Municipio de Obando	202663	No informado en la fuente	06/02/2026 a 31/12/2026	$68.025.340
Municipio de Yotoco	100-18.04.056 de 2026	Estación de Servicios La Reyna Ltda.	23/07/2026 a 15/11/2026	$49.025.000
Municipio de Zarzal	130.19.14-144 de 2026	Sociedad Comercializadora de Combustible S.A.S.	24/02/2026 a 31/12/2026	$49.023.000
Municipio de La Victoria	CMC-007-2026	Distracom S.A.	10/03/2026 a 31/12/2026	$49.000.000
Municipio de Bugalagrande	290-2026	Autocentro La Victoria Limitada	10/08/2026 a 09/10/2026	$48.896.330
Municipio de Versalles	MC-004-2026	Manuel Alejandro Jiménez López	09/03/2026 a 30/06/2026	$39.769.371
Municipio de Toro	MT-MC 032 de 2026	Daniel Felipe Murillo Toto	14/09/2026 a 31/10/2026	$27.707.045

2.3. ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el estudio de mercado y las cotizaciones que hacen parte del expediente, se identificaron dos oferentes del mercado local con capacidad para cotizar el suministro de ACPM requerido por la Entidad. La información disponible en los soportes permite establecer la existencia de oferta para el producto, sin que se cuente en este expediente con información suficiente para afirmar el tamaño empresarial, cámara de comercio o condición Mipyme de cada proveedor.

RAZON SOCIAL O NOMBRE	NIT O NÚM ID.	CÁMARA DE COMERCIO	TAMAÑO EMPRESA	ESTADO	CATEGORIA (SI ES PERSONA NATURAL O JURIDICA)
GABRIELA TABORDA DE GALVIS	29.152.107-7	No informado en soportes	No informado	Cotización 01/09/26	PERSONA NATURAL
EDS SERVIAGRICOLA	900754851-1	No informado en soportes	No informado	Cotización 01/09/26	No informado en soportes

La eventual limitación de la convocatoria a Mipyme se sujetará a las condiciones y solicitudes que se acrediten dentro del proceso, conforme a las reglas incorporadas en la Invitación Pública y a la normativa aplicable. La sola participación en el estudio de mercado no acredita por sí misma la calidad de Mipyme ni el domicilio exigido para una eventual limitación territorial.

3.1 ESTUDIO DE MERCADO PARA PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del precio de referencia, la Entidad solicitó y recibió dos (2) cotizaciones para ACPM (Diésel): GABRIELA TABORDA DE GALVIS, NIT 29.152.107-7, por un valor unitario de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.200) por galón; y EDS SERVIAGRICOLA, NIT 900754851-1, por TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($13.500) por galón. Conforme al Estudio de Mercado, se adoptó como referencia el MENOR PRECIO, es decir, $13.200 por galón.

La ficha técnica y presupuesto proyectan una cantidad estimada de 3.714,015 galones de ACPM, que al valor unitario de $13.200 arroja un valor técnico estimado de $49.024.998. Para efectos presupuestales, el Estudio Previo y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000551 del 24 de agosto de 2026 soportan una disponibilidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($49.025.000). El contrato se ejecutará por MONTO AGOTABLE, de acuerdo con los suministros efectivamente autorizados y recibidos, sin superar el valor contratado.

Los valores del estudio de mercado incluyen los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que correspondan, según lo indicado en los documentos del proceso.
Precio regulado y contraste con las cotizaciones. El precio de los combustibles líquidos derivados del petróleo está sometido en Colombia al régimen de libertad regulada, y el Gobierno Nacional fija mensualmente el precio máximo de venta al público. Para el mes de septiembre de 2026 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Minas y Energía, mantuvo sin variación los precios vigentes desde agosto de 2026; el precio de referencia para la ciudad de Cali, plaza de referencia del departamento del Valle del Cauca, es de once mil setecientos sesenta y tres pesos ($11.763) por galón de A.C.P.M., y el promedio nacional de once mil trescientos veinte pesos ($11.320) por galón. Fecha de consulta: 17 de septiembre de 2026.
La cotización más baja recibida por la Entidad, de $13.200 por galón, se sitúa un 12,22 % por encima del precio de referencia de Cali. Esa diferencia obedece a que el precio máximo de venta al público se fija por municipio e incorpora los diferenciales de transporte y el margen del distribuidor minorista, que son mayores en los municipios alejados de la planta de abastecimiento. Para dejar acreditada objetivamente la razonabilidad del precio de referencia adoptado, se recomienda incorporar al expediente la estructura de precios vigente para el municipio de Ansermanuevo o la cartelera de precios de las estaciones de servicio locales a la fecha de publicación del proceso.

Comportamiento económico del sector. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Índice de Precios al Consumidor registró en agosto de 2026 una variación anual de 6,24 %, una variación mensual de 0,39 % y una variación año corrido de 5,35 %. Las variaciones anuales certificadas por la misma entidad para las vigencias precedentes fueron de 13,12 % (2022), 9,28 % (2023), 5,20 % (2024) y 5,10 % (2025). Estas cifras permiten contextualizar el nivel de precios adoptado y sustentan que el valor unitario de referencia corresponde a condiciones actuales de mercado.

4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS

Previo análisis de la naturaleza y cuantía del proceso, no se considera necesario exigir indicadores de capacidad financiera como requisito habilitante adicional. La modalidad de mínima cuantía permite un análisis sectorial proporcional al valor y características del objeto, orientado principalmente a verificar la capacidad jurídica, técnica y de cumplimiento de las condiciones de suministro establecidas por la Entidad.

La estructura económica del contrato corresponde a un suministro de tracto sucesivo y monto agotable, con pagos parciales contra entrega de combustible efectivamente suministrado y recibido a satisfacción, previa verificación de los soportes por parte de la supervisión.

5. ASPECTOS TECNICOS

El objeto corresponde al suministro de Aceite Combustible para Motores – ACPM (DIÉSEL), identificado en la Invitación Pública con el código UNSPSC 15101505 – Combustible diésel. La necesidad está destinada a garantizar la operación de dos (2) retroexcavadoras, una (1) motoniveladora y dos (2) volquetas utilizadas en el mantenimiento y conservación de las vías rurales del Municipio.

Entre las condiciones técnicas del proceso se encuentran: contar con estación de servicio que permita atender oportunamente el suministro requerido y que se encuentre a una distancia máxima de diez (10) km; garantizar disponibilidad permanente del ACPM durante la vigencia contractual; suministrar combustible que cumpla los estándares de calidad aplicables; llevar registros verificables por fecha, cantidad y vehículo o equipo autorizado; abstenerse de suministrar combustible a equipos no autorizados por la supervisión; responder por daños derivados de combustible que no cumpla las condiciones exigidas; y cumplir las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables.

Los suministros deberán efectuarse de manera sucesiva, conforme a las necesidades reales de operación y a las autorizaciones impartidas por el Municipio, conservando los soportes que permitan verificar cada abastecimiento.

Septiembre 17 de 2026: hace parte integral de los estudios previos

Elaborado y Aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Firma:	Firma:	Firma:
ARQ. JUANITA BRAVO RESTREPO	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Secretaria de Infraestructura y Planeación	Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor externo
Secretaría de Infraestructura y Planeación	Oficina de Contratación	Oficina de Contratación
Fecha: 17/09/2026	Fecha: 17/09/2026	Fecha: 17/09/2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.